

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD**
Medellín, treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós

Proceso	VERBAL –RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS-
Demandante	FRANSCISCO JAVIER AGUDELO SEGURA
Demandado	JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ
Radicado	050013103-008-2020-00029-00
Decisión	Acepta renuncia
Interlocutorio	722

Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ADRIAN ALBERTO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.290.503 y Tarjeta Profesional 165.727 del C.S. de la J., quien representaba al demandado JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado al demandado, por el abogado, a través del correo electrónicos: jjcongote514@gmail.com, el día 19 de agosto de 2022.

Con base en lo anterior, es del caso requerir al demandado JUAN JOSÉ CONGOTE SÁNCHEZ, para que constituya apoderado judicial para su representación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)